

Convocatoria extraordinaria de las Cámaras Legislativas.—
G. O. N° 5270, del 28 de Enero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 156.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 29 de la Constitución de la República,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para reunirse en legislatura extraordinaria el día treinta del mes de enero en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Integración de la Delegación del Gobierno de la República Dominicana en el IV Congreso Odontológico Latino-Americano, que se celebrará en La Habana, Cuba.— G. O. N° 5271, del 1° de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 157.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado:

DECRETO:

La Delegación del Gobierno de la República Dominicana ante el IV Congreso Odontológico Latino-Americano, que se celebrará en la Ciudad de La Habana, Cuba, del 4 al 11 de Febrero de 1939, queda integrada así:

Doctor José Enrique Aybar, Senador de la República y Decano de la Facultad de Cirujía Dental de la Universidad de Santo Domingo, Presidente de la Delegación;

Doctor Salvador A. Cocco, Gobernador de la Provincia Trujillo, Delegado;

Doctor Manuel A. Santamaría, Capitán Dentista del Cuerpo Médico del Ejército Nacional, Delegado; y

Doctor Luis D. Santamaría D., Presidente del Consejo Nacional de la Federación Odontológica Latino-Americana, Secretario de la Delegación

Dado en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización del Sr. Dr. Miguel Grillo Aguirre.—
G. O. N° 5273, del 8 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 158.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Dr. Miguel Grillo Aguirre, mayor de edad, casado, odontólogo, de nacionalidad cubana, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTO el inciso b) del artículo primero de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que el señor Dr. Miguel Grillo Aguirre justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización,

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

Art. 1.—Se concede carta de naturalización al señor Dr. Miguel Grillo Aguirre, de las calidades arriba expresadas.